

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia**

## CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Responsabil. Civil

### ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

### TOMADOR / ASEGURADO

**Tomador:** FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA **CIF:**V78972650  
**Domicilio:** CTRA. DE LA CORUÑA , KM. 7, POLIDEPORTIVO PUERTA DE HIERRO  
28040 MADRID MADRID

**Tif.:**

**Email:** \_\_\_\_\_

**Asegurado:** FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA **CIF:**V78972650  
**Domicilio:** CTRA. DE LA CORUÑA , KM. 7 POLIDEPORTIVO PUERTA DE HIERRO  
28040 MADRID MADRID

**Tif.:**

### NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

**PÓLIZA:** M2 R11 0003767

**Efecto inicial:** 09/02/2016 A LAS 00:00 HORAS  
**Efecto cobertura:** 09/02/2022 A LAS 00:00 HORAS  
**Vencimiento cobertura:** 09/02/2023 A LAS 00:00 HORAS  
**Duración del seguro:** Anual Prorrogable  
**Mediador:** D6 4000573 BROKER FIND CORREDURIA DE SEGUROS S.L.  
**Domicilio:** DOCTOR CALERO 32 1 A Y B 28220 - MAJADAHONDA Madrid  
**Tipo de mediador:** CORREDURIA DE SEGUROS

### RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

#### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS.

Situación del riesgo : ESPACIO ECONOMICO EUROPEO

### GARANTÍAS

#### RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00 Euros
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA	600.000,00 Euros

<b>Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado</b>	10.000,00 Euros
--	-----------------

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 600.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

<b>LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO</b>	600.000,00 Euros
---	------------------

**FRANQUICIAS****DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO**

**Domicilio de cobro:** El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

<b>COSTE ANUAL DEL SEGURO</b>	<b>EUROS</b>
- Prima Total	683,08
<b>DETALLE DEL RECIBO</b>	<b>EUROS</b>
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 09/02/2022 hasta 08/02/2023	631,60
- Impuestos Repercutibles	0,95
- Consorcio	0,00
- 8.000% S/B.I. IPS	50,53
- Total a PAGAR EUROS	683,08

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

1

**CONDICIONES PARTICULARES****COBERTURAS COMPLEMENTARIAS**

- MULTAS Y SANCIONES: 60.000,00 euros por siniestro y año.
- RECLAMACIONES EN MATERIA LABORAL: 120.000,00 euros por siniestro y año.
- GASTOS DE CONSULTORÍA EXTERNA: 10.000,00 euros por siniestro y año.

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**-GASTOS DE REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE IMAGEN: 30.000,00 euros por siniestro y año**

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Condiciones Especiales**

**ARTÍCULO PRELIMINAR. LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA.**

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por lo convenido en estas condiciones especiales y en las particulares de la póliza. Si el contenido de ésta difiriera de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo legal de un mes a contar desde la fecha en que fué entregada para que se subsane la divergencia existente. Trascurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la misma.

Esta póliza debe entenderse como un único contrato. Toda palabra o expresión a la que se atribuye un significado en el presente artículo preliminar, tendrá ese mismo significado en la solicitud del seguro y en todas las cláusulas en las que aparezca.

Las cláusulas definitorias, limitativas y delimitadoras de la cobertura otorgada en la presente póliza han sido aceptadas por las partes en consideración al equilibrio contractual establecido entre el alcance del seguro y las condiciones económicas acordadas.

Si las partes hubiesen pretendido la conformación de un ámbito de cobertura distinto al estipulado, el contrato no se habría celebrado o bien se habría concluido en condiciones distintas y, en todo caso, más gravosas para el Tomador.

**1.- DEFINICIONES**

**1.1. ASOCIACIÓN TOMADORA**

La persona jurídica que, junto con el Asegurador, suscribe el contrato, es designada en las condiciones particulares, y asume las obligaciones y deberes que derivan del mismo, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el Asegurado. No obstante, el Asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del Asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al Tomador del seguro.

**1.2. ASEGURADOR**

La Entidad de Seguros que asume el riesgo contractualmente pactado en la presente póliza.

**1.3. ASEGURADO**

Persona física, titular del interés objeto del seguro y que, en nombre propio o como legal representante de una persona jurídica, ostente o haya ostentado, de hecho o de derecho, la condición de Administrador o Alto Directivo de la Asociación incluida en el seguro.

La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un asegurado, en el caso de que éste haya fallecido, haya sido declarado incapacitado o concursado.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**ADMINISTRADORES:** son las personas físicas que, según ley, ostentan dicho cargo, así como los miembros de los órganos colegiados de administración de la asociación tomadora.

**ALTOS DIRECTIVOS:** las personas que, bajo la dependencia directa de su Órgano de Administración, Comisiones Ejecutivas, o Consejeros Delegados, desempeñan en la asociación tomadora poderes relativos a la titularidad jurídica y a los objetivos generales de la misma, con autonomía de gestión y plena responsabilidad solamente limitada por la sujeción a las instrucciones de los Órganos de Administración referidos.

También tendrán consideración de Asegurados los patronos de fundaciones, asociaciones o agrupaciones.

#### **1.4. TERCERO**

Cualquier persona, física o jurídica, distinta de un Asegurado o del cónyuge, ascendiente o descendiente del mismo.

#### **1.5. FALTA EN LA GESTIÓN**

El acto dañoso e incorrecto, la acción u omisión contraria a la Ley o a los Estatutos de la Asociación o que ha sido realizada sin la diligencia con la que el Administrador o Alto Directivo debe desempeñar su cargo.

#### **1.6. PÓLIZA**

El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte de la Póliza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo y, dentro de éstas las Especiales y los suplementos o Apéndices que se emitan para completar o actualizar la misma.

De igual modo, se considera parte integrante de la póliza toda aquella información aportada a efectos de valoración del riesgo, cumplimentada por los legítimos representantes de la Asociación Tomadora, por cuenta y en nombre de cada uno de los Asegurados, antes de la suscripción y entrada en vigor de la póliza, con expresión de todas las circunstancias conocidas relativas al riesgo

#### **1.7. FRANQUICIA**

El Asegurador sólo será responsable de pagar en exceso de la cantidad establecida en las condiciones particulares como franquicia a cargo del asegurado, que será aplicada sobre la totalidad de indemnizaciones, costas judiciales, honorarios y gastos que efectúe el Asegurador con motivo de un siniestro, incluso en los supuestos en que no haya lugar a una indemnización a terceros perjudicados.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

#### **1.8. PERÍODO DE SEGURO**

El período que media entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza, o entre la fecha de efecto y la fecha de su rescisión o terminación efectiva si es anterior.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**1.09. DAÑO**

DAÑO PERSONAL: lesión corporal o muerte causados a las personas físicas.

DAÑO MATERIAL: el daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

PERJUICIO CONSECUTIVO: la pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PERJUICIO NO CONSECUTIVO (o Perjuicio Patrimonial Primario o Puro): la pérdida económica susceptible de valoración que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica, y que sea indemnizable a título de mero resarcimiento.

**1.10. SUMA ASEGURADA**

El límite estipulado para la presente póliza se cifra en la cuantía máxima contemplada en las Condiciones Particulares, por siniestro y anualidad de seguro.

El límite otorgado para gastos de defensa, costes judiciales y cualquiera otros desembolsos a cargo del Asegurador no sobrepasará la cantidad indicada y, en todo caso, quedará incluido dentro de la suma asegurada por siniestro y anualidad.

El abono de cualesquiera de estos gastos o el pago de otras cantidades en concepto de resarcimiento reducirán en cualquier caso la suma asegurada de conformidad con el límite máximo contratado.

Podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas, que en todo caso quedarán comprendidos dentro de la Suma Asegurada, sin que su existencia suponga que pueda superarse la misma.

**1.11. SINIESTRO**

La "Falta en la Gestión" arriba definida y reclamada o declarada dentro de los términos señalados en el apartado "Delimitación Temporal".

**1.12. RECLAMACIÓN**

Solicitud de resarcimiento formulada extrajudicialmente, en vía judicial o administrativa al Asegurado o al Asegurador, durante el período de tiempo detallado en el apartado "Delimitación Temporal", como consecuencia de una "Falta en la Gestión" amparada por este contrato que pueda originar una imputación de responsabilidad y la obligación de indemnizar a un tercero perjudicado.

**2.- OBJETO DEL SEGURO**

Las consecuencias pecuniarias, comprendidos los gastos de defensa, de la responsabilidad civil personal o solidaria, incurrida por los Asegurados en razón de los perjuicios patrimoniales primarios sufridos por terceros que sean imputables a las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones de dirigentes o mandatarios sociales en el seno de la asociación asegurada.

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

### **3. PRESTACIONES**

Dentro de los límites fijados en la Póliza, el Asegurador garantizará las siguientes prestaciones:

- El pago de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad asegurada.
- Los honorarios, costas y gastos del reclamante a que sea condenado el Asegurado.
- La Defensa Jurídica del Asegurado: El Asegurador asumirá la dirección jurídica del Asegurado en los términos previstos en el apartado correspondiente a esta cobertura.
- Fianzas: El Asegurador se hará cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de la constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil, en el curso de un procedimiento motivado por la reclamación de uno o varios perjudicados.
- Gestión y liquidación de siniestros: El Asegurador a través de sus servicios correspondientes, realizará por cuenta de su Asegurado cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación y liquidación de los siniestros a que dieran lugar las Faltas de Gestión amparadas por la cobertura de esta póliza.

### **4. EXCLUSIONES**

No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de:

**4.01. Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en malversaciones de activos o abuso en la utilización de los bienes sociales, acciones u omisiones deshonestas, fraudulentas o conductas dolosas cometidas por el Asegurado, incluyendo quebrantamiento del secreto profesional, abuso de posición privilegiada, delitos contra el honor y la intimidad de las personas, libelo, calumnia, uso ilegítimo de información privilegiada, infracción de derechos de autor, de legislación sobre patentes, plagio, enjuiciamiento malicioso, asalto y/o agresión.**

En aquellos casos en que exista una imputación de intencionalidad o responsabilidad criminal de cualquier tipo contra uno o algunos de los asegurados, las garantías y coberturas de la póliza actuarán sólo en relación con los asegurados a los que no se les haya efectuado imputación alguna por intencionalidad o responsabilidad criminal de cualquier tipo.

**4.02. Pérdida, destrucción o deterioro de cosas y/o del uso de las mismas y sus perjuicios consecuenciales, así como daño corporal, enfermedad o muerte de una persona, daños morales o trastornos emocionales, salvo lo indicado en el apartado 5.2 de las Coberturas Complementarias.**

**4.03. Cualquier clase de daño o atentado contra el medio ambiente, así como los derivados del empleo de sustancias nucleares, materiales radiactivos, tóxicos, peligrosos y de la gestión de residuos, y cuantos perjuicios económicos resulten de los daños o actividades anteriores.**

**4.04. Daños y/o perjuicios derivados del normal desarrollo de la actividad de la asociación, o causados por mercancías o productos fabricados, distribuidos o vendidos, así como la responsabilidad frente a terceras personas originadas por servicios profesionales realizados o debidos por el asegurado o la asociación.**

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**4.05. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**

**4.06. La administración y gestión de pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios para empleados o establecidos en todo o en parte a favor de los Administradores, directivos empleados de la asociación, así como los perjuicios reclamados con motivo de falta de pago de las aportaciones y/o cuotas de la Seguridad Social y las consecuencias derivadas de las mismas.**

**4.07. Las derivadas de la gestión de Planes y Fondos de Pensiones y/o Jubilación.**

**4.08. De multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago, salvo lo indicado en el apartado 5.1 de las Coberturas Complementarias.**

**4.09. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.**

**4.10. Daños ocasionados al cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares del Asegurado hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.**

**4.11. Daños ocasionados a los Asegurados.**

**4.12. Reclamaciones. presentadas por terceros a instancias o siguiendo directrices de la asociación tomadora o de cualquiera de los Asegurados.**

**4.13. La obtención de beneficios o ventajas personales por los Asegurados no previstos en la Ley o los estatutos de la asociación.**

**4.14. Actividades ajenas al objeto social de la asociación donde el Asegurado ejerce su función.**

**4.15. Actividades no propias del cargo del Asegurado.**

**4.16. La prestación de garantías personales.**

**4.17. Fallos u omisión en la suscripción, mantenimiento o insuficiencia de un seguro en nombre o por cuenta de la Asociación Tomadora.**

**4.18. De Tributos e Impuestos.**

**4.19. Cualquier beneficio obtenido por los Administradores y/o Altos Directivos o ventaja personal a la que no tenían derecho, y aquellas reclamaciones relativas a las remuneraciones, en metálico o en especie, de los propios asegurados en activo o con ocasión de su separación del cargo.**

**4.20. Daños patrimoniales que pudiese sufrir la asociación, o un tercero por variaciones del mercado, reestructuración del sector y, en general, por aquellas circunstancias imprevisibles o que previstas no pudieran evitarse en la gestión empresarial.**

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

**4.21. Responsabilidades exigidas por un nuevo equipo de la asociación a los antiguos Administradores o Altos Directivos asegurados por el presente contrato.**

**4.22. Daños no asegurables por razón de "orden público".**

**4.23. La circunstancia de encontrarse la asociación asegurada intervenida judicialmente.**

**4.24. El incumplimiento del fin social de la asociación.**

## **5. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS**

### **5.1 MULTAS Y SANCIONES**

Quedan cubiertas las sanciones administrativas de carácter económico impuestas personalmente a los asegurados por cualquier autoridad competente española, siempre que sean asegurables bajo la legislación española.

**No quedan cubiertas sanciones administrativas:**

**5.1.1. Que resulten de cualquier violación en la que concurren hechos tipificados penalmente.**

**5.1.2. Por infracciones consecuencia de actuaciones dolosas o fraudulentas, así como infracciones deliberadas de las disposiciones legales.**

**5.1.3. Derivadas de hechos en los que el Asegurado, haya obtenido directa o indirectamente, un beneficio o ventaja personal, o percibido cualquier remuneración a la cual no tuviese legalmente derecho.**

**5.1.4. En las que incurra el Asegurado por el ejercicio de sus funciones en cualquier Entidad distinta de la Asociación tomadora.**

**5.1.5. Impuestas a la Asociación tomadora.**

**5.1.6. Que se sean consecuencia de un supuesto excluido por el resto de las coberturas de esta póliza.**

### **5.2. RECLAMACIONES EN MATERIA LABORAL**

En los términos pactados se conviene que la cobertura de la póliza alcanza a las posibles responsabilidades de los Asegurados queles puedan ser exigidas por los perjuicios causados que tengan su origen o estén relacionados con:

- Declaraciones falsas y/o difamaciones relativas a un empleado.

- Negativa de empleo y/o privación de desarrollo profesional que implique una discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, religión u opinión.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**



Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

- Medidas disciplinarias injustas, acoso sexual, o abuso profesional, entre otros los basados en supuestas condiciones laborales extenuantes, así como los malos tratos.
- "Mobbing" o acoso laboral o acoso moral en el trabajo.

### **5.3. GASTOS DE CONSULTORÍA EXTERNA**

En el caso que el Asegurado o la Asociación, con el fin de prevenir o minimizar el riesgo de una reclamación que podría estar cubierta en la póliza, consideren razonable que son necesarios con urgencia utilizar los servicios de una consultora externa o similar, el Asegurador reembolsará los honorarios y costes razonablemente incurridos por las instrucciones del Asegurado o la Asociación a la consultoría apropiada y hasta un límite máximo igual a la suma asegurada especificada en las Condiciones Particulares de la póliza para Gastos de Consultoría Externa. Este Límite no será adicional al Límite de Indemnización agregado establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza. El derecho a esta cobertura adicional está condicionado a que el Asegurado o la Asociación obtengan el consentimiento previo del Asegurador.

### **5.4. GASTOS DE REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE IMAGEN**

Se incluye cobertura para el coste de relaciones públicas a establecer o campaña publicitaria en que de común acuerdo entre el Asegurado y/o Tomador y el Asegurador, se considere necesario incurrir para rehabilitar la imagen del Asegurado y/o Tomador como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza y hasta el Límite indicados en las Condiciones Particulares.

### **6.- EXTENSION GEOGRÁFICA DE LA GARANTÍA**

La cobertura del seguro se limita a las reclamaciones por Faltas en la Gestión cometidas en el Espacio Económico Europeo, formuladas ante, o reconocidas por la Jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades impuestas con arreglo a las disposiciones legales españolas. En todo caso, las indemnizaciones y costas a que dé lugar el presente seguro serán satisfechas en euros y en España.

### **7.- DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Queda cubierta por el seguro la responsabilidad civil derivada de aquellas Faltas en la Gestión que tengan lugar durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la de terminación de la póliza, o dentro del plazo de un año natural anterior al inicio de la misma, y que sean, porque quede suficientemente demostrado, la causa eficiente de la producción del siniestro y de la subsiguiente reclamación, siempre que dichas reclamaciones, o las acciones que las puedan generar, no fuesen conocidas por los Asegurados o el Tomador en el momento de contratar la póliza.

Una vez cancelada la póliza, no se admitirán reclamaciones con cargo a la misma, y el asegurador quedará liberado de toda responsabilidad salvo que, expresamente se hubiere pactado mediante la sobreprima que corresponda, un período de cobertura subsiguiente antes de su vencimiento.

Esta delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes en razón del equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la prima percibida. Si se hubiera pretendido establecer una extensión diferente, las condiciones económicas hubieran sido distintas.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

#### **8.- UNIDAD DE SINIESTRO**

Se considerará como un sólo siniestro el conjunto de reclamaciones que se refiera a una misma o igual Falta en la Gestión cometida por uno o más asegurados, con independencia del número de perjudicados y de la forma en que se ejercite la acción de responsabilidad.

Estas reclamaciones se considerarán que han sido realizadas dentro del Período de Seguro en que se efectuó la primera reclamación relativa a tal falta.

#### **9. MODIFICACIÓN DEL RIESGO**

Dado que las garantías y coberturas pactadas en este contrato de seguro se han establecido sobre la base de la información presentada al Asegurador por la asociación tomador del seguro y asegurados, expresamente se acuerda que el tomador del seguro o el Asegurado, deberá comunicar al Asegurador, en el plazo máximo de 30 días, cualquier circunstancia que afecte a la titularidad jurídica o a la gestión de la entidad asegurada y específicamente las siguientes:

9.1. Modificación de los estatutos.

9.2. Cambios en el cuadro directivo, ya sea por incorporaciones de nuevos asegurados, ya sea por bajas u otras modificaciones, o por cambio o sustitución que afecte a más del 50% del mismo.

9.3. Incoación de expedientes administrativos.

9.4. Otras variaciones y agravaciones del riesgo asegurado no comprendidos en los apartados anteriores y, en general, cualquier circunstancia que afecte sustancialmente a la marcha de la Asociación.

En cualquiera de las situaciones detalladas, el asegurador estudiará las nuevas condiciones del riesgo y comunicará fehacientemente al tomador del seguro su continuidad en el mismo y las nuevas condiciones económicas.

#### **10. CAUSAS DE RESCISIÓN**

Sin perjuicio de cuanto se establece con relación a la anulación del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a rescindirlo mediante aviso por carta certificada enviada con SIETE días de antelación a la fecha en que la rescisión deba de surtir efecto, si la otra incurriese en cualquiera de las situaciones siguientes:

10.1. Insolvencia, concurso de acreedores, liquidación, pérdida o suspensión de la autorización para operar o incapacidad sobrevenida para proceder al pago de sus deudas.

10.2. Pérdida total o parcial de los fondos sociales.

10.3. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

#### **11. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

Si el Asegurador, por cualquiera de los motivos expresados en este contrato, decidiera resolverlo anticipadamente a la fecha de su vencimiento, reintegrará a la Asociación el importe de la parte de prima, calculada a porrata temporis, no consumida a la fecha de efecto de la resolución.

De este importe el Asegurador descontará el 5% de la prima neta en concepto de Gastos de Gestión de la póliza.

## **12. COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO**

El Asegurado o la Asociación deberán comunicar al Asegurador, dentro del plazo máximo de siete días de su conocimiento:

-Cualquier reclamación presentada contra ellos.

-Cualquier hecho o circunstancia de las que el Asegurado o la Asociación pudieran tener conocimiento, y posteriormente pudiera dar lugar a una reclamación contra ellos.

## **13. ASUNCIÓN UNILATERAL DE RESPONSABILIDADES**

El Tomador del seguro y/o lo Asegurados, no podrán renunciar a la defensa o admitir responsabilidad alguna por su parte, liquidar o indemnizar a un tercero, acordar transacciones, así como incurrir en cualquier cargo o coste, sin consentimiento del Asegurador.

## **14. DEFENSA DEL ASEGURADO**

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso los comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. Si se diere tal circunstancia, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza y siempre de acuerdo con los Mínimos establecidos en las Normas Orientadoras de Honorarios Profesionales del Colegio de Abogados correspondiente.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

El importe de los gastos de defensa jurídica será satisfecho por el Asegurador hasta el límite de la suma asegurada pactada en póliza. Dicho importe reducirá el capital asegurado, de tal forma, que la suma de estos gastos conjuntamente con las restantes prestaciones de la póliza, no podrá exceder del límite económico establecido como capital o suma asegurada a cargo del Asegurador en las condiciones particulares.

#### **15. DERECHO DE SUBROGACIÓN DEL ASEGURADOR**

El Asegurador, una vez satisfechas las indemnizaciones a las que viene obligado en virtud de esta póliza, tendrá derecho a subrogarse para ejercitar los derechos y acciones de recobro que le correspondan. El Tomador y los Asegurados harán lo necesario para preservar el derecho del Asegurador a la subrogación y le prestarán la colaboración necesaria para que puedan actuar en su nombre frente a terceros.

#### **16. CONFIDENCIALIDAD DE LA EXISTENCIA DEL SEGURO**

El Asegurador, la Asociación que actúe como Tomadora de este seguro y los Asegurados en él incluidos, convienen que el contenido de este Contrato, se mantendrá en la más estricta confidencialidad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro.

### **OTRAS CLÁUSULAS**

#### **1 . NOTA IMPORTANTE:**

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 17 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 01/04/2010 , aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

4 . El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha 09/02/2016 , la Nota Informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre, Texto Refundido de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado Reglamento.

5 . De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, HNA.SC, SERVIALL y ASITUR

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 28 de Septiembre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----**FIN DEL DOCUMENTO**-----

**(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)**

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

**Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales****1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

**Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla**

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

**Finalidad****La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

**Legitimación**

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

**EL TOMADOR:****EL ASEGURADO:****Asegurador: HELVETIA SEGUROS****FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**

Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

### Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.
- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

### Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

### Derechos

**Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.**

### Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.helvetia.es/proteccion-datos](http://www.helvetia.es/proteccion-datos)

### 2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA



Nº póliza: M2 R11 0003767  
FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA

- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 28 de Septiembre de 2022

Leído y comprobado

**EL TOMADOR:**

**FEDERACION MADRILEÑA DE  
PELOTA**

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA FEDERACION MADRILEÑA DE PELOTA**